



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, dieciséis de agosto
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00710-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 127-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora comunica que, a la fecha, sigue tratándose en ESSALUD, motivo por el cual su licencia por salud se viene prolongando, por ello, solicita se le otorgue licencia por salud, con cargo a regularizar con el Certificado de Incapacidad para el Trabajo, en el momento que el Doctor a cargo del tratamiento le otorgue hasta una fecha no definida por el momento. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto. - El artículo 20° del citado reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*empleador a descontar los días de inasistencia. Si el servidor presentara los **certificados médicos en forma extemporánea**, estos serán evaluados..., para el trámite de reintegro de ser el caso, así como para el establecimiento de la medida disciplinaria correspondiente.”*

Sexto.- Mediante Informe N° 127-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar de Social de la Corte Superior, informa que la servidora SALDAÑA FLORES Jessica, cumplirá con regularizar su ampliación de licencia por salud, con la presentación del respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, una vez que sea evaluada por su médico tratante, refiriéndole en conversación telefónica que, su médico tratante se encuentra con COVID 19, y tiene una cita programada en ESSALUD, para el día 19 de agosto, lo que regularizará los días consecutivos de su descanso médico, a partir del 14 de agosto, así mismo, señala que, no se determina la fecha de término hasta su próxima evaluación.

Séptimo.- Todo servidor antes de hacer uso de la licencia, debe previamente contar con la resolución administrativa, de los autos, se advierte que la licencia con goce de haber que peticiona la servidora, es a partir del 14 de agosto, **sin precisar la duración y por consiguiente el término del mismo, así como cumplir con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por EsSalud**, y conforme se verifica en el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, ingresado por el Sistema de Gestión Documental al Consejo Ejecutivo Distrital el día 15 de agosto del 2022, la servidora argumenta *que se viene tratando en EsSalud, motivo por el cual se está prolongando su licencia por salud, por lo que solicita se le otorgue licencia por salud a partir del 14 de agosto del presente, con cargo a regularizar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, de igual manera señala que en el momento el doctor a cargo de su tratamiento se encuentra con COVID 19 y que tiene una cita programada para el 19 de agosto, y le otorgue hasta una fecha no definida por el momento*, al respecto tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia, tal como lo dispone el nuevo Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, por ende, a efectos de admitirse a trámite la petición de la servidora, previamente cumpla: 1) acreditar el problema de salud que adolece, 2) precise la fecha que será evaluada y le otorgara el CITT el medico a cargo de su tratamiento, 3) adjunte la cita de atención que le dará EsSalud con su médico a cargo de su tratamiento, y 4) presente su certificado de incapacidad temporal para el trabajo que acredite el motivo de su licencia, el mismo que debe contener periodo de incapacidad donde se advierta fecha de inicio y fecha de término del periodo de incapacidad.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. CUMPLA PREVIAMENTE** la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el término más breve: **1)** acreditar el problema de salud que adolece, **2)** precise la fecha que será evaluada y le otorgara el CITT el medico a cargo de su tratamiento, **3)** adjunte la cita de atención que le dará EsSalud con su médico a cargo de su tratamiento, y **4)** presente su **CITT** respectivo a partir del periodo del día 14 de agosto del 2022, el mismo que deberá contener el periodo de incapacidad con fecha de inicio y de termino, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona, en caso de incumplimiento.
- 2. DISPONER CUMPLA** la Lic. Melina RAMOS OCHOA con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ. **DE FORMA OPORTUNA Y CELERE. DEBE ELEVAR EL INFORME SOCIAL, SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO.**